

Administración y Gerencia EPSA S.A., no han concluido las acciones previstas en el plazo señalado por el artículo 3º del Decreto Supremo N° 043-84-AG de 25 de mayo de 1984; por lo que es necesario prorrogar el plazo establecido;

DECRETA:

Artículo 1º— Prorrógase en ciento ochenta (180) días calendario el término para la conclusión de funciones fijado en el artículo 3º del Decreto Supremo N° 043-84-AG, a los liquidadores de las empresas estatales de derecho privado Supermercados EPSA S.A., Tiendas Afiliadas EPSA S.A. y Administración y Gerencia EPSA S.A.

Artículo 2º— El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Economía, Finanzas y Comercio y de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidos días del mes de noviembre de mil novecientos ochenticuatro.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

OTORGAN RECONOCIMIENTO OFICIAL AL COMITE ORGANIZADOR DE LA II EXPOSICION GANADERA Y AGRO INDUSTRIAL ANDINA

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00893-84-AG/DGAG

Lima, 28 de noviembre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Suprema N° 313 84-RE del 13-06-84 se ha oficializado el III Seminario Sub Regional Andino de Ganadería Bovina organizado por la Junta del Acuerdo de Cartagena y la II Exposición Ganadera y Agro Industrial Andina, a celebrarse simultáneamente en la ciudad de Arequipa del 25 de noviembre al 02 de diciembre de 1984;

Que es necesario oficializar al Comité Organizador de la II Exposición Ganadera y Agro Industrial Andina;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto Legislativo N° 21 — Ley Orgánica del Sector Agrario;

SE RESUELVE:

1º— Otorgar reconocimiento oficial al Comité Organizador de la II Exposición Ganadera y Agro Industrial Andina, el mismo que está constituido por un representante de las siguientes Instituciones Públicas y Privadas:

- Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur (FONGAL SUR), que la presidirá;
- Ministerio de Agricultura, Región Agraria VIII—Arequipa;
- Centro de Investigación y Promoción Agropecuaria VII—Arequipa (CIPA VII);
- Asociación de Fongales del Perú;
- Asociación Regional de Criadores y Propietarios de Caballo Peruano de Paso;
- Ministerio de Guerra— III Región Militar;
- Ministerio de Aeronáutica Ala Aérea N° 3;
- Ministerio del Interior;
- Ministerio de Educación —Arequipa;
- Gloria S. A.;
- LAIVE S. A.;
- Sociedad Industrial del Sur—SIDSUR;
- Productos Lácteos del Sur — PROLACSUR;
- Corporación de Desarrollo de Arequipa;
- Autoridad Autónoma de Majes — AUTODEMA;
- Banco Agrario del Perú. Sucursal de Arequipa;
- Concejo Provincial de Arequipa;
- Colegio de Ingenieros del Perú, filial de Arequipa;
- Colegio Médico Veterinario Departamental de Arequipa;
- Universidad Nacional de San Agustín;
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú ENTEL-PERU;
- Central Nacional de Empresas Campesinas del Perú CENECAMP;

2º— El Certamen en referencia se sujetará a los dispositivos legales vigentes y a los contemplados en el Reglamento de Certámenes Agropecuarios.

3º— El Comité Organizador presentará su informe final a la Dirección General de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Agricultura, dentro del plazo de 15 días computados a partir de la finalización del citado evento.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura

INADE

APRUEBAN CONVENIO DE OPERACION ENTRE EL "INADE" Y CARITAS DEL PERU

RESOLUCION JEFATURAL N° 161-84-INADE-5300

Lima, 28 de Noviembre de 1984.

Visto, el Memorandum N° 707-84-INADE-5301 y N° 709-84-INADE-5301, de la Gerencia de Rehabilitación y Reconstrucción, sobre aprobación de Convenio.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Desarrollo es el Organismo encargado de la coordinación y conduc-